

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MINERÍA DE DATOS, SAS ENTERPRISE MINER, SAS BASE, SAS ACCESS TO ORACLE, SAS ANALYTICS PRO Y SAS ENTERPRISE GUIDE”, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 27 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MINERÍA DE DATOS, SAS ENTERPRISE MINER, SAS BASE, SAS ACCESS TO ORACLE, SAS ANALYTICS PRO Y SAS ENTERPRISE GUIDE**”, mediante un procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) fue creado como Fideicomiso Público el 2 de mayo de 1974 mediante decreto público, con Nacional Financiera como fiduciaria, como una respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo en el sentido de apoyar a la clase social de menores ingresos, ofreciéndole una alternativa de financiamiento con un mecanismo de pago mediante descuento por nómina que les permitiera ir generando un patrimonio de manera gradual, incrementando su bienestar y el de sus familias.

El 24 de abril de 2006, el fideicomiso público se transformó en Instituto al promulgarse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Instituto FONACOT otorga crédito a trabajadores fondeándose con recursos que obtiene en el mercado de valores, a través de emisiones que realiza en la Bolsa Mexicana de Valores, lo que le permite fomentar el desarrollo integral de los trabajadores mexicanos y el crecimiento de su patrimonio familiar, dándoles acceso a crédito para la obtención de bienes y servicios a precios competitivos.

Para dar una mejor y mayor atención al universo de trabajadores mexicanos, el Instituto FONACOT, tiene presencia a nivel nacional, a través de sus Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza, así como con módulos de representación en distintas ciudades del Interior de la República Mexicana.

Derivado de las reformas efectuadas en 2012 a la Ley Federal del Trabajo, especialmente al artículo 132 fracciones XXVI y XXVI Bis se convirtió en una obligación patronal el que los Centros de Trabajo deben estar afiliados al Instituto FONACOT, con lo cual se vislumbra un crecimiento muy importante en la demanda de los servicios que ofrece el

Instituto FONACOT por parte de los trabajadores, lo que implica la necesidad de estar preparados para dicho crecimiento y a la vanguardia en tecnología e infraestructura para soportarlo.

En el año de 2009, se adjudicó en forma directa mediante el contrato No. I-AD-2009-005, con la empresa SAS Institute, por la cantidad de \$ 2,802,709.00, la adquisición del derecho de uso de las licencias del software para análisis estadístico y minería de datos, SAS Enterprise Miner, SAS Base, SAS Acces to Oracle, SAS Analytics Pro y SAS Enterprise Guide, para el periodo 2009-2010, así como la capacitación al personal del Instituto FONACOT.

En dicho contrato se estableció que, para el caso que El Instituto FONACOT requiera del uso del software, así como la actualización a las nuevas versiones del producto por los periodos siguientes, El Instituto se obliga a un pago anual correspondiente a la póliza de mantenimiento.

De esta manera el Instituto FONACOT, ha celebrado contratos con la empresa SAS Institute, para continuar con el derecho de uso de las licencias y el soporte técnico en los periodos 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014. Este último contrato No. I-SD-2013-134, se estableció que el derecho de uso tendría vigencia del 15 de noviembre de 2013 al 14 de noviembre de 2014 con una inversión de \$ 621,157.00.

El Instituto FONACOT, en el Artículo 2 de su Ley, dispone:

Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, el Artículo 8 de la referida Ley, expresa:

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

...

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

...

De los preceptos transcritos se advierte que el Instituto FONACOT se allega de los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, por lo que resulta asequible contratar los servicios materia de esta Justificación al ser indispensables para su operación elemental, habida cuenta de que la contratación del servicio propuesto, facilitará la explotación de la herramienta con la que ya cuenta el Instituto FONACOT y contribuir a la elaboración de análisis que permitan un amplio conocimiento del comportamiento de los clientes y sus



relaciones con la actividad sustantiva del Instituto FONACOT contenida en el Artículo 2 de su Ley.

II. ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

La Subdirección General de Administración de Riesgos y como área técnica la Dirección de Tecnologías de la Información, adscrita a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico, de las licencias para análisis estadístico y minería de datos: SAS Enterprise Miner, SAS Base, ACCESS to Oracle, SAS Analytics Pro y SAS Enterprise Guide, la cual consiste en:

- Códigos de activación que habilita durante la vigencia del contrato, el derecho de uso de las licencias de software SAS.
- Derecho a recibir actualizaciones de los productos, hot-fixes y parches durante la vigencia del contrato.
- Soporte técnico del software en los equipos de Instituto FONACOT.
- Atención telefónica y a través de la red, en caso de que se detecten problemas con el software.
- Manuales de las nuevas actualizaciones
- Revistas con tips y artículos de clientes.

El servicio de soporte técnico se prestará para el uso de las licencias de análisis estadístico y minería de datos, incluye hot fixes, parches y manuales.

El equipo humano del área de soporte técnico de SAS, ayudará al personal del Instituto a utilizar los diversos productos de software de SAS de la manera más eficiente, mediante un soporte efectivo, responsable y con herramientas de auto-ayuda.

El INFONACOT cuenta con ayuda ilimitada por parte de SAS, a través de diferentes canales, incluyendo el teléfono, el correo electrónico, en sitio y en Internet.

La empresa SAS proporcionará al INFONACOT, los recursos que este último necesite para contestar cualquier pregunta, o solucionar problemas que surjan cuando se utilice el software de SAS.

El software SAS permite analizar en forma precisa las fortalezas y debilidades de los modelos de negocio para cada una de las etapas, lo que resulta en un mayor control y



entendimiento de los procesos sin tener que proporcionar información estratégica a personal externo.

En caso de no contar con la renovación del contrato:

El Instituto no estará en las mejores condiciones para cumplir con los reportes regulatorios de exposición al riesgo requeridos por instancias externas o hacer frente a cambios regulatorias que pudieran solicitar las autoridades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Además, la contratación del servicio antes mencionado, es necesaria para cubrir las necesidades de actualización en los procesos inherentes al manejo de bases de datos del Instituto FONACOT.

El software de SAS es una herramienta tecnológica que permite explorar la base de datos del CREDERE, contribuye a identificar patrones y crear grupos de clientes con determinadas condiciones, de acuerdo a las necesidades del análisis, de igual modo permite establecer relaciones, elaborar cálculos de pronóstico, medir el riesgo en los productos de crédito, entre otros aspectos estratégicos relacionados con el financiamiento del Instituto FONACOT. Adicionalmente, estas herramientas han sido útiles para el proceso de migración de Pérdida Esperada y la Emisión de Financiamiento Estructurado del Instituto FONACOT.

En caso de no contar con la herramienta los procesos anteriormente descritos se verían comprometidos.

IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del contrato será del 15 de Noviembre de 2014 al 31 de diciembre del 2014. El derecho de uso de las licencias que incluye el mantenimiento y soporte técnico estará vigente del 15 de noviembre de 2014 al 14 de noviembre de 2015.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestarle los servicios requeridos con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado de la cual destaca lo siguiente:

OBJETIVO

R

La empresa **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.**, presentó la cotización para el derecho de uso de las licencias que incluye el mantenimiento y soporte técnico, del software **SAS: SAS Enterprise Miner, SAS Base, ACCESS to Oracle, SAS Analytics Pro y SAS Enterprise Guide**, para el periodo del 15 de noviembre de 2014 al 14 de noviembre de 2015, por un monto de \$ **652,215.00 (SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**.

VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

La contratación del servicio antes mencionado, es necesaria para cubrir las necesidades de actualización en los procesos inherentes al manejo de bases de datos del Instituto FONACOT, específicamente para las labores que realizan la Subdirección General de Finanzas, la Subdirección General de Administración de Riesgos y la Subdirección General de Crédito y Sistemas del Instituto FONACOT.

Los softwares *SAS Enterprise Miner, SAS Base, SAS Access to Oracle, SAS Analytics Pro y SAS Enterprise Guide* son herramientas tecnológicas que permiten explorar la base de datos del CREDERE, contribuyen a identificar patrones y crear grupos de clientes con determinadas condiciones, de acuerdo a las necesidades del análisis, de igual modo permiten establecer relaciones, elaborar cálculos de pronóstico, medir el riesgo en los productos de crédito, entre otros aspectos estratégicos relacionados con el financiamiento del Instituto FONACOT. Adicionalmente, estas herramientas han sido útiles para el proceso de migración de Pérdida Esperada y la Emisión de Financiamiento Estructurado del Instituto FONACOT.

Asimismo el corporativo SAS Institute Inc., declara que la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V., es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes en México, tal como quedó acreditado en este documento en la sección Datos Históricos del Resultado de la Investigación de Mercado.

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 71 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece:

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

...



Conocer la situación actual de la oferta para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MINERÍA DE DATOS: SAS ENTERPRISE MINER, SAS BASE, SAS ACCESS TO ORACLE, SAS ANALYTICS PRO Y SAS ENTERPRISE GUIDE**”, proporcionados por empresas.

Recabar información, que permita conocer las tendencias y principales indicadores del servicio de referencia en México.

Obtener un parámetro que involucre las variables de capital humano, infraestructura tecnológica e indicadores de productividad para conocer el precio de los servicios ofrecidos para el sector gobierno.

SISTEMA COMPRANET 5.0

Es importante citar que como una fuente de consulta, servidores públicos de la Dirección de Tecnologías de la Información, efectuaron una solicitud de información en el sistema compranet “<http://www.compranet.gob.mx/>”, para conocer los contratos de mantenimiento al software de SAS, que tengan entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, con algún proveedor.

Resultado de la consulta se pudo establecer que en el periodo 2011-2014, todos los contratos de Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software SAS, se establecieron con la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V.

DATOS HISTORICOS.

Se realizó consulta en la información histórica del Instituto para conocer al o a los proveedores del software SAS Enterprise Guide y SAS Enterprise Miner, con los que se ha tenido contrato previamente, teniendo por resultado que el actual proveedor, es la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V., la cual es la única entidad con el derecho a licenciar en México, de manera conjunta el software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes.

Se anexa copia de la Apostilla con fecha 2 de diciembre de 2013 que avala la información arriba mencionada.

EMPRESA PARTICIPANTE

Considerando las características actuales del servicio requerido por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente procedimiento es solicitar una cotización directa mediante oficio No. DTI/218/09.2014, a la empresa **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.** ya que cuenta con experiencia y capacidad de respuesta técnica así como los requerimientos necesarios para realizar el servicio de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT arrojando los resultados siguientes:

YR

ORACLE, SAS ANALYTICS PRO Y SAS ENTERPRISE GUIDE", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en los artículos 40 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que garantiza el ejercicio de los recursos públicos, salvaguardando los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que garantizan al Estado las mejores condiciones, de acuerdo con el mandato constitucional del artículo 134 de nuestra carta magna.

VII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto Total a Contratar

El monto a contratar asciende a **\$ 652,215.00 (SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**

Al monto anterior se le deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Forma de Pago

En la prestación de los servicios objeto del presente documento no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el prestador del servicio deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, esta documentación consiste en el visto bueno de la configuración del software y los códigos de activación por parte del área usuaria y el área técnica del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT pagará al prestador del servicio la cantidad correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio se realizará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura del servicio proporcionado, previa verificación de las especificaciones, recepción de los códigos, la aceptación y Vo.Bo., de los servicios por parte del Instituto FONACOT, a través de la Subdirección General de Administración de Riesgos y de la Dirección de Tecnologías de Información

VIII. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROPUESTA.

El prestador de servicios propuesto para la Adjudicación Directa por considerar que reúne las características requeridas para la prestación del servicio y es el único proveedor acreditado que reúne los requisitos y capacidad técnica solicitados por el Instituto FONACOT para prestar el servicio de capacitación presencial en los softwares SAS Enterprise Guide y SAS Enterprise Miner, es:

"SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V."

Torre Mayor, Paseo de la Reforma 505, piso 40;
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
RFC: SIN 920506 Q66

- III. *Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;*
- IV. *Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;*
- ...
- VII. *Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;*

Bajo esa tesitura y como se ha mencionado en el presente documento, debido al aumento de la demanda de servicios por parte de los trabajadores y centros de trabajo, se requiere que se realice la renovación de derecho de uso de las licencias que incluye el mantenimiento y soporte técnico, del software SAS: SAS Enterprise Miner, SAS Base, ACCESS to Oracle, SAS Analytics Pro y SAS Enterprise Guide, para dar continuidad a los procesos inherentes en el manejo de bases de datos del Instituto FONACOT y específicamente para las labores que realizan la Subdirección General de Finanzas, la Subdirección General de Administración de Riesgos, la Subdirección General de Crédito, la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional, la Subdirección General de Recuperación y Cartera y la Subdirección General de Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados; del Instituto FONACOT.

Además, la necesidad de celebrar un contrato de esta naturaleza y para los fines precisados se hace cada vez más apremiante y de primera necesidad, en virtud de que con la publicación de la Ley Federal del Trabajo el pasado 30 de noviembre de 2012, el artículo 132, fracción XXVI Bis, establece la obligación para los patrones de afiliarse al FONACOT a más tardar el 30 de noviembre de 2013, lo cual hace necesario que el Instituto FONACOT proporcione los mecanismos adecuados para que los Centros de Trabajo puedan llevar a cabo oportunamente su Afiliación.

El artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo anterior se actualiza en el presente caso, ya que el monto de esta contratación corresponde al monto para realizar una Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo derivado de la Investigación de Mercado realizada, únicamente la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V. puede prestar el servicio requerido, por lo que no sería factible realizar la Invitación a cuando menos tres personas.

Por estas razones se considera necesario contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MINERÍA DE DATOS, SAS ENTERPRISE MINER, SAS BASE, SAS ACCESS TO**

Representante legal: Rogelio Flores Camargo
Tel. 5000-3800

IX. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP, que a la letra indica *“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado....”*

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la excepción de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;”

SAS Institute, S de R.L. de C.V., proporcionó al Instituto FONACOT, el software que permite crear patrones y eventos relacionados con los aspectos estratégicos inherentes al proceso de crédito, lo que se traduce en mayor seguridad y confiabilidad.

La presente contratación que aquí se propone permitiría contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere, garantizando con ello la continuidad de los servicios en beneficio de los Centros de Trabajo y Trabajadores que se encuentren en proceso de crédito.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

Y R

De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT, ya que dificultaría los procedimientos de medición de riesgo, de nuestros clientes y centros de trabajo afiliados.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de promover el crédito y ampliar la cobertura de servicios.

SAS Institute, S de R.L. de C.V., cuenta con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio solicitado, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

HONRADEZ.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;”

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

Se hace constar que la información del pedido de prestación de servicios será publicada en Compranet una vez formalizado.



X. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

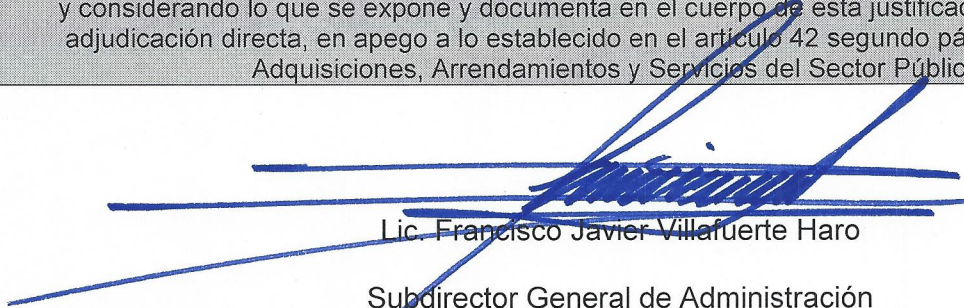
Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectará la partida presupuestal número 32701 “Patentes, regalías y Otros” y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el Oficio número DICEP-SP093 de la Dirección de Integración y Control Presupuestal de fecha 17 septiembre de 2014.

XI. VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 7 de octubre de 2014.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

Área requirente	
 Lic. Roberto Lara Amaya Dirección de Tecnologías de la Información	 Act. Jessica Marmolejo Hernández Subdirectora General de Administración de Riesgos

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración